

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACION ENTRE
LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO
Y
LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, BOGOTÁ -
COLOMBIA.**

Nosotros, **JOSÉ FRANCISCO MONROY GAITÁN**, mayor de edad, cédula profesional número 4900185, actuando en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, **MÉXICO**, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD INTECULTURAL** y **CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ**, mayor de edad, cédula de ciudadanía número 79.296.179 de Bogotá, en carácter de **RECTOR ENCARGADO** y como representante legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, EN BOGOTÁ, COLOMBIA**, quien en adelante se denominara **LA UDFJC**, acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación en los términos y condiciones siguientes.

CONSIDERANDO QUE:

1. **LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL** desarrolla programas de docencia, investigación, extensión y producción académica coincidentes con los propósitos y misión de **LA UDFJC**.
2. El interés de **LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL** con sede Libramiento Francisco Villa, S/N, colonia Centro, San Felipe del Progreso, Estado de México, México de realizar actividades académicas conjuntas con **LA UDFJC** con sede en Bogotá, Colombia.
3. El interés de **LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL** y de **LA UDFJC** Colombia, de establecer una relación formal y duradera que permita realizar, en común, programas académicos y profesionales de beneficio para el desarrollo de ambas instituciones.

POR TANTO, ACORDAMOS:

Celebrar el presente **MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO** que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL.

El presente Memorandum tiene como objetivo general el establecimiento de una relación formal entre **LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL** y **LA UDFJC**, con el fin de realizar actividades académicas e investigativas de mutuo interés.




- Estudios Sociales.
3. Realizar proyectos conjuntos de producción académica sean cursos y/o elaboración de documentos y libros en el marco de los propósitos y misión de las partes contratantes.
 4. Fortalecer el estudio de las Ciencias Sociales y los Estudios Sociales en las dos instituciones.

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL.

LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL realizará las siguientes acciones:

1. Apoyar la realización de cursos o investigaciones conjuntas sobre temas o áreas previamente acordadas en instrumentos de cooperación específicos.
2. Promocionar las actividades de **LA UDFJC** entre el estudiantado y entre los y las profesores/as.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UDFJC.

1. Apoyar la realización de actividades conjuntas de producción, investigación y docencia previa suscripción de un acuerdo específico de cooperación que regule los aspectos de orden económico.
2. Promocionar y divulgar las publicaciones y/o las actividades académicas que realiza **LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL**.

CUARTA: RESULTADOS ESPERADOS.

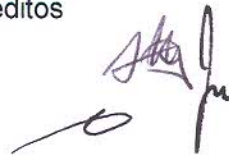
Quando concluya el presente memorándum de Entendimiento los resultados esperados serán:

1. La suscripción de al menos un acuerdo específico de cooperación por año.
2. Realización de pasantías de profesores/as y estudiantes tanto en **LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL**, como en **LA UDFJC**.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de los derechos de producción intelectual que surjan al amparo del presente Convenio, deberá ser regulada a través de acuerdos celebrados al efecto y de conformidad con la normativa interna de cada Institución.

En toda publicación que se haga dentro del espíritu y aplicación de este Convenio, se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publiquen, divulguen y utilicen se hace dentro del marco del mismo y para fines estrictamente académicos, dando los créditos



correspondientes a los autores de las publicaciones que se utilicen. En los mismos se deberá estampar el logotipo de cada institución.

En caso de que las partes firmantes tengan reglamentaciones internas para el uso uniforme de su imagen corporativa, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan se aplicará lo que en las mismas se establezca. Para el caso de la **UDFJC**, aplicarán las leyes colombianas y el Acuerdo 04 de 2012 del Consejo Superior Universitario, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN ACADÉMICA.

Ambas Instituciones conforman la Comisión de Seguimiento y Evaluación Académica, que estará integrada así:

I.- Constitución:

1. El Rector de **LA UDFJC** o su delegado.
2. El Rector de **LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL** o su delegado.

II.- Atribuciones principales de la Comisión:

1. Vigilar el cumplimiento de las cláusulas del presente Memorandum.
2. Resolver en primera instancia las divergencias que se pudiesen suscitar con motivo de la interpretación y aplicación del presente Memorandum.
3. Practicar, anualmente, una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos y alcances del presente Convenio. La primera evaluación se hará un año después de la firma del este instrumento.
4. Presentar el informe de dichas evaluaciones a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de **LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL**.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.



Todas las controversias o diferencias que se deriven de la interpretación o ejecución del presente convenio, se procurarán resolver de mutuo acuerdo entre las instancias responsables de la coordinación de la ejecución de este convenio. En el caso de diferencias patrimoniales de naturaleza disponible, que no hayan podido ser resueltas por el mecanismo indicado en el párrafo anterior, las partes podrán acordar -como alternativa a la vía judicial- someter el asunto a un arbitraje de derecho. No podrá ser objeto de arbitraje lo relativo al ejercicio de las potestades públicas de las partes.

NOVENA: ESTIMACIÓN ECONÓMICA.

Por la naturaleza del presente Memorandum, no se estima cuantía.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

1. Las partes no se harán responsables de los gastos relacionados con actividades no previstas en el presente convenio.

- máximo de dos periodos adicionales, a menos que alguna de las partes notifique por escrito a la otra, con al menos noventa días anteriores a la fecha de vencimiento, su decisión de darlo por concluido, lo cual implicaría el cese del uso de información que se tutela en el presente instrumento para ambas partes involucradas.
2. Los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.
 3. En lo no previsto expresamente en el presente Memorandum, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo latinoamericano.
 4. Las Instituciones firmantes se comprometen a incluir en las secciones correspondientes de sus páginas web oficiales, enlaces (links) directos al portal Web de la otra parte del convenio, así como los datos de contacto del responsable de la gestión y el documento del convenio disponible para descarga en formato pdf.

En fe de lo anterior, los infrascritos en el carácter antes nominado, en señal de aceptación firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto, el día 26 de junio de 2015.

**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

**UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE
MÉXICO, MÉXICO**

**Carlos Javier Mosquera Suarez
Rector (E)**

**José Francisco Monroy Gaytán
Rector**

05 AGO 2015

UDFJC	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó:	Johnny Alexander Uribe Ochoa	Asesor de Rectoría	
Revisó	Camilo Andres Bustos Parra	Oficina Asesora Juridica	

Proyectó / Designed by: Alexis Ortiz, Director Centro de Relaciones Interinstitucionales -CERI U. Distrital /
Interinstitutional Relations Center Director -CERI U. Distrital.

